



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 18 de febrero de 2020
SDM-SC- 33957

Señor(a):

LAURA PATRICIA PABON GONZALEZ
CALLE 13 No. 10-19, CENTRO HISTÓRICO
E-mail: lalitappg86@gmail.com
TELÉFONO. 3002180795
CHIA CUNDINAMARCA

472		Motivos de Devolución		☐ Desconocido	☐ No Existe Número
				☐ Rehusado	☐ No Reclamado
				☐ Cerrado	☐ No Contactado
				☐ Dirección Errada	☐ Fallecido
				☐ No Reside	☐ Apartado Clausurado
				☐ Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:					
C.C. 27 FEB 2020					
Nombre del distribuidor:					
C.C. 03 MAR 2020					
Centro de Distribución:					
Observaciones:					
27 FEB 2020					

REF: RESPUESTA- SDM- 35322

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que los comparendos No. 11001000000022801081 de fecha 26 de enero de 2019 y 11001000000022821268 de fecha 06 de febrero de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega; siendo RECIBIDOS como se observa en la guía de envío.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : LAURA PATRICIA PABON GONZALEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1072841534
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 13 NO 10 19
Municipio: CHIA
Teléfono: 3002180795

Departamento: CUNDINAMARCA
Correo Electrónico: LALITAPPG86@GMAIL.COM
Teléfono móvil:

195

Alcaldía Distrital de Movilidad
Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
novilidadbogota.gov.co
Atención: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Fecha de Emisión: 30/01/2019 17:45:27
RA070397853CO

UAC CENTRO 1111 CENTRO A 773

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad-Pasequeros
Dirección: Calle 38 A con calle 18 pasaje
Referencia: 110010000002281081
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3648400 EXT 6310
Código Postal: 11416014
Código Operativo: 1111773

Nombre/Razón Social: LAURA PATRICIA PABON GONZALEZ
Dirección: CL 13 NO 10 19
Tel: 30021807950
Ciudad: CHIA
Código Postal: 250001140
Depto: CUNDINAMARCA
Código Operativo: 1004850

Peso Físico(gm): 200
Peso Volumétrico(gm): 0
Peso Facturado(gm): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causas Derivaciones:
RE: Rechazado
NE: No existe
NR: No reside
NR: No reclamado
DE: Desconocido
DE: Dirección errada
C1: Cerrado
N1: No contactado
FA: Faltado
AC: Aparentado Clausurado
PM: Fuerza Mayor

Fecha de entrega: 30/01/2019
Distribuidor:
C.C.:
Fecha de entrega: 30/01/2019
1er: **FERNANDO MAYOR**
C.C. 85.075.757

1111 CENTRO A 773

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Fecha de Emisión: 30/02/2019 17:11:22
RA075152322CO

UAC CENTRO 1111 CENTRO A 587

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Referencia: 110010000002281258
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3648400 EXT 6310
Código Postal: 11416000
Código Operativo: 1111587

Nombre/Razón Social: LAURA PATRICIA PABON GONZALEZ IVANBET
Dirección: CL 13 NO 10 19
Tel: 3002180795 - /0
Ciudad: CHIA
Código Postal: 250001140
Depto: CUNDINAMARCA
Código Operativo: 1004850

Peso Físico(gm): 200
Peso Volumétrico(gm): 0
Peso Facturado(gm): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causas Derivaciones:
RE: Rechazado
NE: No existe
NR: No reside
NR: No reclamado
DE: Desconocido
DE: Dirección errada
C1: Cerrado
N1: No contactado
FA: Faltado
AC: Aparentado Clausurado
PM: Fuerza Mayor

Fecha de entrega: 30/02/2019
Distribuidor:
C.C.:
Fecha de entrega: 30/02/2019
1er: **FERNANDO MAYOR**
C.C. 85.075.757

1111 CENTRO A 587

Ahora bien, al haber sido recibidos dichos comparendos se surtió la notificación personal de los mismos de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

info: Línea 195

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4° de la Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Sobre el reciente pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en el que anunció que las multas deberán ser pagadas por las personas que cometan las infracciones y no por el propietario del vehículo, le informo que los efectos de ese pronunciamiento de fecha 06 de febrero de 2020, no son retroactivos.

Frente a su solicitud de caducidad, el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al (01) año, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

info: Línea 195

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: DIEGO REINA

info: Línea 195

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Bogotá D.C. 18 de febrero de 2020
SDM-SC- 33957

Señor(a):

LAURA PATRICIA PABON GONZALEZ
CALLE 13 No. 10-19, CENTRO HISTÓRICO
E-mail: lalitappg86@gmail.com
TELEFONO. 3002180795
CHIA CUNDINAMARCA

REF: RESPUESTA- SDM- 35322

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que los comparendos No. 11001000000022801081 de fecha 26 de enero de 2019 y 11001000000022821268 de fecha 06 de febrero de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega; siendo RECIBIDOS como se observa en la guía de envío.

Resultado consulta tipo y número de identificación			
Consulta por tipo y número de identificación			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :		LAURA PATRICIA PABON GONZALEZ	
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :		CÉDULA CIUDADANÍA - 1072641534	
ESTADO DE LA PERSONA :		ACTIVA	
Datos de ubicación			
Información registrada en RUNT			
Dirección:	CL 13 NO 10 19	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	CHIA	Correo Electrónico:	LALITAPPG86@GMAIL.COM
Teléfono:	3002180795	Teléfono móvil:	

info: Línea 195

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 060 917 B

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Destinatario: UAC CENTRO
11313953

Fecha de Envío: 08/02/2019 17:11:22

RA075152322C0

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad / Subdirección Administrativa

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

Referencia: 1100100000022B21258

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Teléfono: 3648400 EXT 6310 **Código Postal:** 111611000

Depto: BOGOTÁ D.C. **Código Operativo:** 1111587

Nombre/Razón Social: LAURA PATRICIA PABÓN GONZÁLEZ /IVAN897

Dirección: CL 13 NO 10 19

Tel: 3002180795 - 0

Ciudad: CHIA

Código Postal: 250001140 **Código Operativo:** 1004950

Peso Filatelo(gra): 200

Peso Volumétrico(gra): 0

Peso Facturado(gra): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.200

Costo de manejo: \$0

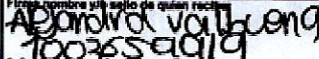
Valor Total: \$5.200

Días Contener :

Observaciones del cliente : COMPARENDO

Causa/Declaración:

RE	Rechazado	EN	Cerrado
NE	No existe	NI	No contactado
AS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	FM	Apertura Clausurada
DE	Desconocido		Fuente Mayor
☐ Dirección errada			

Finca (escriba su sello de quien recibe):


C.C.: **Tel:** **Hora:**

Fecha de entrega: 08/02/2019

Distribuidor:

C.C.:

Gestión de entrega:

☐ Ter ☒ En tránsito ☐ Zdo ☐ Destrucción



11115871004950RA075152322C0

FERNANDO MAYORCA

Principal Bogotá C.E. Calles Regional 25 B / 354-55 Bogotá / www.72correo.com
 Si el envío debe ser cancelado, el cliente debe cancelar el pago antes de la fecha de entrega. Si el envío debe ser cancelado, el cliente debe cancelar el pago antes de la fecha de entrega.

Ahora bien, al haber sido recibidos dichos comparendos se surtió la notificación personal de los mismos de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4° de la Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Sobre el reciente pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en el que anunció que las multas deberán ser pagadas por las personas que cometan las infracciones y no por el propietario del vehículo, le informo que los efectos de ese pronunciamiento de fecha 06 de febrero de 2020, no son retroactivos.

Frente a su solicitud de caducidad, el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al (01) año, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

info: Línea 195

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

ZAHIRA NAYIBBÉ ESPITIA PÁEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: DIEGO REINA

472 Forma de Devolución

Motivos de Devolución

☒ 1	☐ 2	Dirección Errada	☐ 1	☐ 2	Desconocido	☐ 1	☐ 2	No Existe Número
☐ 1	☐ 2	No Realde	☐ 1	☐ 2	Rechusado	☐ 1	☐ 2	No Reclamado
			☐ 1	☐ 2	Corrado	☐ 1	☐ 2	No Contactado
			☐ 1	☐ 2	Fallido	☐ 1	☐ 2	Apartado Clausurado
			☐ 1	☐ 2	Fuerza Mayor			

Fecha: 24 MES AÑO

Número del distribuidor: 1111111111

Control de Distribución:

Nombre del distribuidor: C. S. 5225900

C.C.:

Observaciones:

5225900

info: Línea 195

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19962

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-35322/ LAURA PATRICIA PABON GONZALEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-33957 d eI 18 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

35322.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

